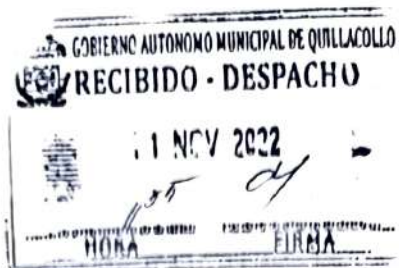




CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1850



L. M. N° 587/22

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 587/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Antecedentes.

El Gobierno Municipal de Quillacollo mediante Ley Autónoma Municipal N° 522/2022 de fecha 29 de marzo de 2022 ha dispuesto en su artículo primero; "Se APRUEBA el Ajuste Saldo Caja Banco Parcial, por un monto de Bs. 20'455.517,30 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos diecisiete 30/00 bolivianos)", de cuyo se desprende la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1", que conforme se tiene en antecedentes del presente reformulado y de las cotizaciones actualizadas, el mismo ha sufrido un incremento, por lo que a fin de llegar a los objetivos trazados por este Gobierno Municipal de Quillacollo, el Ejecutivo Municipal solicita el incremento para la "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1", conforme se tiene el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO CON LEY 522/2022 (Bs.)	COTIZACION ACTUAL (Bs.)	INCREMENTO (Bs.)
1	ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL D-1	235.248,16	276.238,16	40.990,16

Del análisis realizado a la solicitud de "Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1", propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Que, según informe financiero a la revisión a la Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 01 de noviembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar la modificación presupuestaria.

Según informe CITE.SUP-JGM-OO.PP. N°151/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO												
Est	DA	UF	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTO Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	40 990,16
TOTAL												40.990,16

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias; Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO												
Est	DA	UF	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	14	0000	25	41	113	43310	0000	00	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL D-1	40 990,16
TOTAL												40.990,16

Que, según informe Legal a la solicitud mediante nota CITE DESP N° 1035/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, con referencia; Remisión Modificación Presupuestaria "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1", corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta;.. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación



Telefono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1858

presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Las mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta de pronunciamiento del Control Social D-1 donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la presente modificación presupuestaria, además del acta de conformidad de proyectos priorizados POA 2022 Distrito-1.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 y el inc. e) artículo 4 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 40.990.16 (Cuarenta mil novecientos noventa 16/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y señalada anteriormente, los **Asesores de las Comisiones (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan a los Concejales de las Comisión Primera, Cuarta y Quinta la aprobación de la Modificación Presupuestaria y sea remitido al pleno del Concejo, el Reformulado Modificación Presupuestaria "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1".**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1858

aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 09 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1"**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1"**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 587/2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCREMENTO: "Adquisición de una Camioneta Doble Cabina para el D-1"**, por un monto de: 40.990,16 Bs. (Cuarenta mil novecientos noventa con 16/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022												GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO	
DE:													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fin	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad		Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/PROYECTO Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1		40.990,16
TOTAL												40.990,16	

3

Teléfono-fax: 4260096
 Dirección: c. 14 de Septiembre, entre 6 de Agosto y Pachaco
 E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
 Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo



CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Ent	DA	UTE	Prg	Proyecto	Act	Pte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	25	41	113	43310	0000	00	ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA EL D-1	40.990,16
TOTAL												40.990,16

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (10/11/2022).


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



A, 15 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 587/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 15/11/2022)



Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO